



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinticinco de octubre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2015-00595-00

Se incorpora al expediente la solicitud de medida de embargo de salario del demandado y cesantías del demandado, accediendo a la solicitud de embargo en la proporción estimada por el Despacho y bajo los presupuestos de Ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que, el demandado Víctor Manuel Castrillón, devenga al servicio de DICO EXHIBICIÓN Y DISEÑO COMERCIAL S.A.S.

SEGUNDO: Oficiar en tal sentido al pagador de la entidad citada en el anterior numeral, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que dichos dineros deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, Antioquia, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 SMLMV (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2º del C.G.P.). Radicado: 05360.40.03.002.2015.00595.00.

Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte demandante podrá acceder al oficio que comunica la medida de embargo a través del siguiente enlace:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/ESTHUBa5ubBPqoTLB65FF\\_8B8pn-XTqrbHIMOZrg1TR-9g?e=r0fZij](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESTHUBa5ubBPqoTLB65FF_8B8pn-XTqrbHIMOZrg1TR-9g?e=r0fZij)

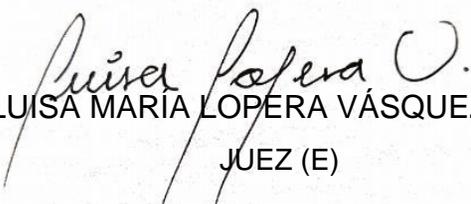
De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio de embargo, será publicada el día 05 de noviembre de 2021, en el siguiente enlace:

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/  
Ecf1ncDczpFMp1HUtCKmg0IBz5AHesBQbsqgAp0Oo4zh1Q?e=rjFB9n](https://my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ecf1ncDczpFMp1HUtCKmg0IBz5AHesBQbsqgAp0Oo4zh1Q?e=rjFB9n)

TERCERO: Se procede con la expedición de la orden de pago de títulos judiciales a la parte demandante, la cual mediante constancia secretarial que se registrará en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, informará cuando ésta haya sido autorizada en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE,



LUISA MARÍA LOPERA VÁSQUEZ  
JUEZ (E)

ESTADOS ELECTRÓNICOS **N° 186**

Fijado hoy **26 DE OCTUBRE DE 2021**

LIG